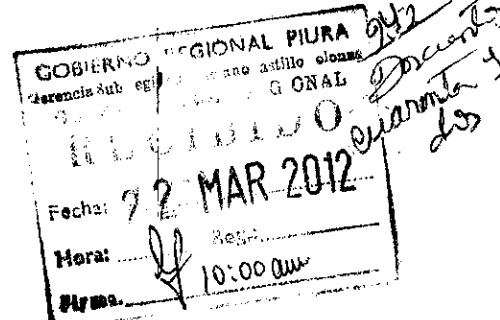


GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 114-2012/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana, 21 MAR 2012

VISTO: el Informe N° 009-2012/GRP-401000-CPPA-P de fecha 22 de Febrero del 2012,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 021-2011/GRP-401000-401100-ERHIII-SAVA de fecha 06 d Octubre del 2011, el Abog. Sixto Augusto Vásquez Godos hace de conocimiento a su Jefe Inmediato, Abog. Franklin Gastón Curay Temoche, la presunta falta grave incurrida por el Servidor Publico German Olivares Ordinola, manifestando que en momentos que se desplazaba hacia el Cafetín para hacer uso del horario de refrigerio, se apersono de manera premeditada y con alevosía, el servidor antes indicado, diciéndole en tono amenazante y temeraria expresiones impropias de un trabajador de la administración publica, faltando el respeto y pretendiendo el no cumplimiento de sus funciones;

Que, con el Informe N° 470-2011/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Octubre del 2011 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda remitir lo actuado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, a través del Informe N° 009-2012/GRP-401000-CPPA-P de fecha 22 de Febrero del 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en uso de sus atribuciones, respecto a la supuesta falta administrativa disciplinaria por parte del Sr. German Olivares Ordinola, por la denuncia interpuesta por el Abog. Sixto Augusto Vásquez Godos, determina la no existencia de indicios de comisión de falta administrativa ni negligencia en el desempeño de sus funciones que permitan deducir grado de responsabilidad administrativa y establecer algún tipo de sanción disciplinaria; recomendando NO HA LUGAR DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar la Resolución correspondiente;

Que, estando a lo recomendado en el Informe N° 009-2012/GRP-401000-CPPA-P de fecha 22 de Febrero del 2012 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

241
Decreto
Quarenta y uno

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 114 -2012/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 21 MAR 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, al Servidor Sr. GERMAN OLIVARES ORDINOLA por la no existencia de la comisión de falta administrativa disciplinaria, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución; debiéndose archivar la presente causa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los servidores Sr. GERMAN OLIVARES ORDINOLA, y Abog. SIXTO AUGUSTO VASQUEZ GODOS en su Centro de Trabajo Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Coronado".

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal WEB del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos; Sistema Administrativo de Personal, Oficina Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRES, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Coronado

CPC. Luis Gerardo Cherre
GERENTE SUB REGIONAL

